



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 - 2023-MDA

Amarilis, 01 de agosto del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

#### **VISTOS:**

El en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023 de fecha 18 de julio de 2023, Informe N° 173-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, Informe Legal N° 236-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala taxativamente que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional Política del Perú, Ley N° 30305, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, en el artículo 31° sobre la participación ciudadana en asuntos públicos, señala que los ciudadanos tienen derecho a participar, en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades, y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho a ser elegidos, de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica de Municipalidades, es deber y derecho de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tiene derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio (...).

Que, la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo de los servicios básicos de su jurisdicción, asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de Amarilis y su jurisdicción. Así mismo, representa al vecindario conforme a su creación. El agente municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (No remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrático y a mano alzada. Su reconocimiento se realiza mediante resolución de alcaldía.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Informe Legal N° 236-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que prueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Elección, Funciones y Reconocimiento de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis, teniendo en consideración que las Agencias Municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad, en coordinación con la gerencias de línea según corresponda, sus funciones son diferenciadas y asignadas en concordancia con las características y necesidades propias de su respectiva municipalidad y jurisdicción.

Que, estando al Informe N° 173-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO UNANIME**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, ELECCIÓN, FUNCIONES Y RECONOCIMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**

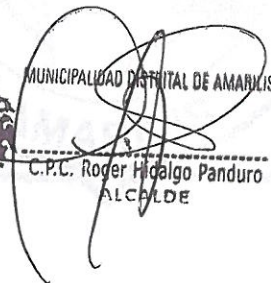
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, El Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Elección, Funciones y Reconocimiento de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Amarilis, mismo que consta de VIII capítulos, 22° artículo y 4 Disposiciones finales y transitorias.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, dar cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrara vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roder Hidalgo Panduro  
ALCALDE